



**Nombre de la alumna: Lilia Rodas
Negrete**

**Nombre del profesor: Derli
Guadalupe Gonzalez**

Materia: Etica y Legislacion

Grado: 9°

Grupo: "C"

CONDICIONES DE TRABAJO.

JORNADA DE TRABAJO.

En el artículo 58

“jornada de trabajo es el tiempo en el cual el trabajador está a disposición del patrón para prestar el trabajo”

Conforme a las disposiciones legales sobre la jornada de trabajo, se puede establecer la siguiente clasificación:

Jornada diurna:

Es la comprendida entre las seis de la mañana y las ocho de la noche

Jornada nocturna:

Es la que comprende de las ocho de la noche a las seis de la mañana

Jornada mixta

Es la que comprende periodos de las jornadas diurnas y nocturnas y el tiempo de su duración es de siete horas y media.

Jornada reducida:

Es un tipo especial de jornada aplicable a los menores de 16 años, que tiene como duración máxima la de seis horas.

Jornada especial:

Es la convenida por el trabajador y el patrón, respetando las condiciones generales del trabajo y su duración será de ocho horas diarias

Jornada extraordinaria:

Es aquella jornada de trabajo que se prolonga respecto de la jornada normal de trabajo por circunstancias extraordinarias y que no podrá exceder nunca tres horas diarias ni tres veces en una semana.

Días de descanso.

Vacaciones

Ley federal del trabajo

gula los días de descanso del artículo 69 al 74

que dice que “Por cada seis días de trabajo disfrutará el trabajador de un día de descanso, por lo menos, con goce de salario íntegro”.

Preferente el día domingo

Ley Federal del Trabajo, en su artículo 74, enlista los siguientes días de descanso obligatorio

salarios

es el pago que recibe de forma periódica un trabajador de mano de su empleador a cambio

algo muy diferente para trabajadores v empleadores

Trabajadores

Para los trabajadores representa el nivel de vida que pueden tener

Empleadores

aparte de ser un elemento del costo, es un medio que permite motivar a los trabajadores.

- El día primero de enero.
- El primer lunes del mes de febrero en conmemoración del 5 de febrero (Día de la Constitución).
 - El tercer lunes del mes de marzo en conmemoración del 21 de marzo (natalicio de Benito Juárez).
 - El día primero del mes de mayo (Día del Trabajo).
 - El día 16 de septiembre (aniversario de la Independencia).
 - El tercer lunes del mes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre (aniversario de la Revolución).

Características

Estos pagos incluyen no sólo los ingresos por hora, día o semana trabajada de los trabajadores manuales

Clasificación

Por el medio utilizado para el pago

Por su capacidad satisfactoria:

Por razón de quien produce el trabajo o recibe el salario

Por la forma de pago